

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. En fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los dieciocho organismos públicos locales electorales en el país, así como los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
León Trueba Ana Isabel	Consejera Presidente	7 años
Mendoza Aragón Ixel	Consejera Electoral	6 años
Gómez Terán Xitlali	Consejera Electoral	6 años
Damián Bermúdez Ublester	Consejero Electoral	6 años
Uribe Juárez Carlos Alberto	Consejero Electoral	3 años
Ortiz Guerrero Claudia Esther	Consejera Electoral	3 años
Meza Tello Jesús Saúl	Consejero Electoral	3 años

2. Mediante sesión pública extraordinaria celebrada el primero de octubre de dos mil catorce, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

3. El treinta y uno de octubre del dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/007/2014**, a través del cual se aprobaron las Comisiones Permanentes de:

- De Organización y Partidos Políticos.
- De Capacitación y Educación Electoral.
- De administración y Financiamiento.

Así mismo, se aprobó la integración de las Comisiones Temporales que a continuación se mencionan:

- De Quejas.
- Del Servicio Profesional Electoral.
- De Transparencia

Estableciéndose que la Comisión Temporal de Quejas tendría vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación del citado acuerdo, concluyendo sus trabajos el treinta y uno de octubre del dos mil quince.

4. Por su parte, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/315/2015**; a través del cual se modifica el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2014**, en el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de este órgano administrativo electoral local, **determinándose la nueva integración y vigencia de las Comisiones Permanentes:**

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

- De Organización y Partidos Políticos.
- De Capacitación y Educación Electoral.
- De administración y Financiamiento.

Así mismo, la integración y vigencia de las Comisiones Temporales:

- Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- Comisión de Transparencia.
- Comisión de Participación Ciudadana.

Cabe precisar, que este órgano comicial, determinó que por cuanto a los trabajos de la Comisión de Participación Ciudadana, tendría una vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta el treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Además, se estableció que las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán una vigencia de tres años, contadas a partir de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2014, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, a través del cual se aprobaron las Comisiones citadas de este órgano administrativo electoral local. Y por su parte, la Presidencia de cada una de las Comisiones, estará a cargo por un periodo de un año, dando inicio a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, asimismo se continuará con las actividades de presidente de la comisión respectiva hasta en tanto el Consejo Estatal Electoral determine qué Consejeros ocuparan la Presidencia para el último periodo de las Comisiones Permanentes y Temporales.

5. El primero de septiembre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/041/2016, mediante el cual se aprueba la modificación a la denominación y temporalidad de la Comisión del Servicio Profesional, a Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con carácter permanente, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 473,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

6. Con fecha quince de febrero del año que transcurre, este órgano comicial aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2017, a través del cual se modifica el similar IMPEPAC/CEE/315/2015, respecto a la integración y vigencia de las comisiones permanentes y temporales; así como, la creación de la Comisión Temporal del voto de los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero.

7. A su vez, con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2017, mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Temporal de Transparencia, de este organismo electoral local, aprobada mediante su similar IMPEPAC/CEE/010/2017.

8. Con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5498, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral, destacando que el código comicial en su artículo 83, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- Asuntos jurídicos;
- Organización y Partidos Políticos;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Administración y Financiamiento;
- Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

- Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- Quejas;
- Transparencia;
- Fiscalización,
- Imagen y Medios de Comunicación.

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

9. El día trece de julio de la presente anualidad este Consejo Estatal aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/043/2017, por el que se aprueba la integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva permanente de Quejas de este Instituto Morelense, con el objeto de conocer de los procedimientos sancionadores que se instruyan de conformidad con el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

10. El treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Mtro. Jesús Saúl Meza Tello, presentó su renuncia como Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; quien fue designado como Presidente de la Comisión de Administración y Financiamiento y de la Comisión Ejecutiva de Quejas; además de integrar la Comisión de Organización y Partidos Políticos; quedando integradas las Comisiones antes referidas con únicamente dos Consejeros Electorales, debiendo ser integradas por tres Consejeros Electorales

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

IV. De acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código comicial en vigor las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales, por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El Consejo Estatal determinará la periodicidad en la participación de los consejeros electorales en las comisiones.

V. Determina el artículo 29 del Reglamento de Comisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que para la celebración de las sesiones de las Comisiones, será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos un Consejero que la integre.

VI. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de éste organismo electoral se modificó el similar IMPEPAC/CEE/315/2015, respecto a la integración y vigencia de las Comisiones Permanentes y Temporales; así como, la creación de la Comisión Temporal del Voto de los Ciudadanos morelenses residentes en el extranjero; por lo que la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal Electoral, de Organización y Partidos Políticos, así como las de Administración

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

y Financiamiento quedarán integradas por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Comisión		Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
1	De Organización y Partidos Políticos	C. Ixel Mendoza Aragón. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Jesús Saúl Meza Tello.	C. Ixel Mendoza Aragón.
2	De Administración y Financiamiento	C. Carlos Alberto Uribe Juárez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero. C. Jesús Saúl Meza Tello.	C. Jesús Saúl Meza Tello.

Por su parte el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/043/2017, aprobó la integración y vigencia de la comisión ejecutiva permanente de quejas de este instituto, con el objeto de conocer de los procedimientos sancionadores que se instruyan de conformidad con el reglamento del régimen sancionador electoral hasta el treinta de septiembre del año que transcurre, la cual quedó integrada por los siguientes Consejeros Electorales:

Comisión del Consejo Estatal Electoral	Integrantes	Presidente
Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas	C. Ixel Mendoza Aragón	C. Jesús Saúl Meza Tello.
	C. Carlos Alberto Uribe Juárez	
	C. Jesús Saúl Meza Tello	

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

Debe precisarse que la integración de las Comisiones tanto permanentes como temporales de este instituto, fue aprobada hasta el día treinta de septiembre de la presente anualidad, toda vez que a partir del primero de octubre se procederá a integrar de nueva cuenta las Comisiones Ejecutivas de este organismo electoral.

Como se puede apreciar, las Comisiones antes referidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código electoral en vigor las comisiones ejecutivas permanentes y temporales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deben ser integradas por tres Consejeros Electorales. Asimismo de acuerdo al ordinal 29, del Reglamento de Comisiones de este Instituto, para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos un Consejero Electoral.

Como ya se ha señalado, debido a que el Mtro. Jesús Saúl Meza Tello presentó su renuncia como Consejero Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisiones de la cuales era integrante y Presidente quedaron conformados únicamente con dos Consejeros Electorales, siendo necesario que se cuente con tres Consejeros y para la sesionar resulta necesaria la presencia del Presidente de la Comisión respectiva.

El Mtro. Jesús Saúl Meza Tello, presidía las Comisiones de Administración y Financiamiento; así como la Ejecutiva de Quejas, siendo integrante de la Comisión Organización y Partidos Políticos, motivo por el cual de acuerdo a lo establecido por los artículos 84 Código de la materia en el ámbito local y 29 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, resulta necesario, modificar la integración de las mismas.

Para tal efecto este Consejo Estatal Electoral, con el fin de que las Comisiones de Organización y Partidos Políticos, Administración y Financiamiento, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

como la de Quejas, puedan continuar con sus trabajos se propone la siguiente integración:

Comisión Ejecutiva		Consejeros Integrantes	Presidente
1	Permanente de Administración y Financiamiento	C. Carlos Alberto Uribe Juárez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero. C. Ixel Mendoza Aragón	C. Ixel Mendoza Aragón.
2	Permanente de Organización y Partidos Políticos	C. Ixel Mendoza Aragón. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero.	C. Ixel Mendoza Aragón.
3	Permanente Ejecutiva de Quejas	C. Ixel Mendoza Aragón C. Carlos Alberto Uribe Juárez C. Xitlali Gómez Terán	C. Xitlali Gómez Terán.

Los trabajos de las Comisiones Ejecutivas antes referidas, tendrán vigencia hasta el treinta de septiembre del año que transcurre, debiendo ser modificada su integración, dentro de los primeros diez días del mes de octubre del presente año, tal y como quedó determinado en los acuerdos IMPEPAC/CEE/010/2017 e IMPEPAC/CEE/043/2017, aprobados por este órgano comicial en fechas quince de febrero y trece de julio del año que transcurre, acuerdos que se modifican con el presente acuerdo por lo que respecta a la integración de las Comisiones Permanentes de Administración y Financiamiento, Organización y Partidos Políticos, así como la Ejecutiva de Quejas, en los términos precisados en el presente considerando.

Así mismo, este Consejo Estatal Electoral, advierte que ante la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial número 5498, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en su dispositivo legal 83, establece que el Consejo Estatal Electoral para el mejor desempeño de sus atribuciones conformara Comisiones Ejecutivas, entre ellas las de Organización y Partidos Políticos; así como, la de Administración y Financiamiento, por tal motivo, se considera necesario adecuar su denominación en términos de la legislación aplicable únicamente por cuanto a las Comisiones de Organización y Partidos Políticos;

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

así como la de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense a fin de resultar acorde a la nueva denominación que determina el código comicial vigente en el Estado de Morelos.

Por otra parte, y derivado de la reforma antes señalada esta autoridad administrativa electoral, estima conveniente adecuar la denominación de la Comisión de Capacitación y Educación Electoral, a la de Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a fin de resultar acorde con lo previsto por el artículo 83, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

VII. Derivado de lo anterior, las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedarán integradas por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

	Comisión	Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
1	Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	C. Ixel Mendoza Aragón. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero.	C. Ixel Mendoza Aragón.
2	De Capacitación y Educación Cívica	C. Ixel Mendoza Aragón. C. Xitlali Gómez Terán. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero.	C. Claudia Esther Ortiz Guerrero.
3	Ejecutiva de Administración y Financiamiento	C. Carlos Alberto Uribe Juárez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero. C. Ixel Mendoza Aragón	C. Ixel Mendoza Aragón.
4	De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	C. Ana Isabel León Trueba. C. Ixel Mendoza Aragón. C. Xitlali Gómez Terán. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero. C. Carlos Alberto Uribe Juárez. C. Jesús Saúl Meza Tello.	C. Ubléster Damián Bermúdez.
5	Ejecutiva de Quejas	C. Ixel Mendoza Aragón C. Carlos Alberto Uribe Juárez C. Xitlali Gómez Terán	C. Xitlali Gómez Terán.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

Y por cuanto a las Comisiones Temporales, quedan conformadas en los términos siguientes:

Comisión		Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
1	De Transparencia	C. Xitlali Gómez Terán. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Carlos Alberto Uribe Juárez.	C. Xitlali Gómez Terán.

Comisión		Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
2	De Participación Ciudadana	C. Ana Isabel Leon Trueba. C. Ixel Mendoza Aragón. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Claudia Esther Ortiz Guerrero. C. Carlos Alberto Uribe Juárez	C. Ana Isabel Leon Trueba.

Comisión		Consejeros Integrantes	Presidente de la Comisión
3	Del voto de los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero	C. Ana Isabel León Trueba. C. Xitlali Gómez Terán. C. Ubléster Damián Bermúdez. C. Carlos Alberto Uribe Juárez. C. Jesús Saúl Meza Tello.	C. Carlos Alberto Uribe Juárez.

Así mismo, este Consejo Estatal Electoral, precisa que en relación a lo determinado por los artículos 78 fracción XI, 81 fracción III, 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, y toda vez que la conclusión de la vigencia es hasta el treinta de septiembre del presente año, lo que coincide con la conclusión del encargo de tres Consejeros Electorales designados por el Instituto Nacional Electoral, derivado de ello, se contarán con diez días a partir del primero de octubre del año en curso, para integrar las Comisiones Ejecutivas de este Consejo Estatal Electoral.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

así como el 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, 71, 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 29 y 84 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Administración y Financiamiento, Organización y Partidos Políticos; así como, la Ejecutiva de Quejas de este Consejo Estatal Electoral; en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.

SEGUNDO. Se modifican los acuerdos IMPEPAC/CEE/010/2017 e IMPEPAC/CEE/043/2017, aprobados por este órgano comicial en fechas quince de febrero y trece de julio del año que transcurre, quedando modificados los acuerdos antes referidos únicamente por lo que respecta a la integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Administración y Financiamiento, Organización y Partidos Políticos; así como, la Ejecutiva de Quejas, en los términos precisados en considerando VI, del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el acuerdo que se aprueba, en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad

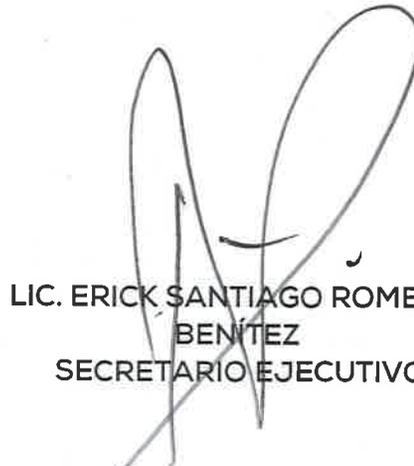
El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el once de septiembre del año dos mil diecisiete, por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

unanimidad de los presentes, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUAREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO.
CONSEJERA ELECTORAL

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. OSCAR JAVIER
BETANCOURT REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
ENCUENTRO SOCIAL

C. SUSANA GABRIELA
ESCAMILLA TAMARIZ
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/057/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LOS SIMILARES IMPEPAC/CEE/010/2017 E IMPEPAC/CEE/043/2017, RELATIVOS A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA DE COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL..